



GOBERNACION DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.672 - 7  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION DE CONTRATACION



**CERTIFICA QUE:**

**CONTRATO:**                      **NUMERO:** 2133    **FECHA:** 21/OCTUBRE/2021

**ORDEN DE COMPRA :** 77893

**CONTRATISTA:** FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA

**NIT:** 890301886-1

Registro Presupuestal N° 12991

Póliza C-100040069

**IBAGUE; LEGALIZADO DEL 22/NOVIEMBRE/2021**

  
**KATERYNE YULIETH LEÓN MIRANDA**  
Directora Contratación

Proyectó: Sandra Yara 

Ibagué, noviembre de 2021

Doctora:  
KATHERINE LEÓN MIRANDA  
Directora de Contratación  
Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
Fecha:	22 NOV 2021
Hora:	4:00 pm
Nº Rdo.:	0
Recibe:	IUD

Asunto: entrega de documentos

Respetada Doctora Katherine,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar los siguientes documentos de la orden de compra 77893 del 2021, relacionados a continuación.

RP: 12991 de noviembre 17 de 2021  
RESOLUCIÓN No. 041 de noviembre 16 de 2021  
POLIZA: C – 100040069 y anexo

Atentamente,

  
JOSÉ DIEGO RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
Supervisor



# GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

## REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **12991**

Vigencia: 2.021

Fecha de Compromiso: 17 de noviembre de 2021

Beneficiario FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA Nit: 890301886 - 1  
S.A

No. C.D.P. : 3014

Fecha de Expedición del C.D.P.: 16 de julio de 2021

Con Formalidades Plenas

Tipo de Compromiso COMPRA

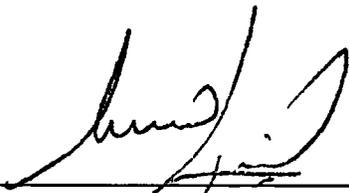
Contrato: 2133 Fecha: 9/11/2021 Vence: 31/12/2021

Objeto: CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO -- ORDEN DE COMPRA N° 77893 DEL 19/11/2021 Y RESOLUCION N° 041 DEL 16/11/2021.

Cto.Utilidad : SECRETARIA DEL INTERIOR

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Presupuesto De Inversion -Tolima Gobierno De Paz, Unidad Y Reconciliacion 03 - 3 - 3 3 1 1 - 7841	Fortalecimiento de la paz y la seguridad en el departamento Tolima. BPIN: 2020004730027	194.960.893,66
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$194.960.893,66</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	\$194.960.893,66
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>\$194.960.893,66</b>

  
 ANDRÉS OCTALIO LOZANO ACOSTA  
 Director Financiero de Presupuesto

15417



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
Secretaria del Interior



**RESOLUCIÓN N° 041  
(16 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO  
CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021”**

**EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto único reglamentario No.1082 de 2015, Decreto Departamental No. 0810 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas a través de la Tienda Virtual, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante Grandes Almacenes, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible.

Que de conformidad con la Ley 1474 de 2011 art. 94, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Quedando adheridos a la compra de aquellos productos que se oferten a través de Acuerdos Marco de Precios publicados por Colombia Compra Eficiente en su página oficial.

Que, el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Que la Secretaria de Interior del Tolima, requiere celebrar un contrato a través de acuerdo marco de precios para **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, habida cuenta que Colombia compra eficiente pone a **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II CCENEG-020-1-2019**, para la compra de MOTOCICLETAS.

Que "el Acuerdo Marco de Precios busca: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las Entidades Estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.



<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.898809&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Para ello es preciso hacer referencia a lo indicado en el capítulo 7 "Garantía de Cumplimiento" de estudio previo del proceso de acuerdo marco de precios. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO De conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 440 de 2020, este acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda se realiza por contratación directa, tanto en su conformación como en su ejecución, puesto que no se trata de los mecanismos de agregación de demanda ordinarios instituidos por la ley como mecanismos de selección por selección abreviada. En ese sentido, sin necesidad de pacto expreso sobre el particular, en este instrumento se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.5.No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.(...)".. Por ello, en el caso de las órdenes de compra, las entidades estatales estarán facultadas para exigir mecanismo de Cobertura de Riesgo. En caso de ser solicitadas, deberán sujetarse a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del mismo decreto. . En este orden de ideas, la entidad deberá incluir, si así lo ha establecido, la información referente a la garantía de cumplimiento que el proveedor adjudicado deberá constituir a favor de la entidad compradora."**

Que, para el tal efecto la Dirección de Presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	AFECCION CDP
Recursos Destinación específica.	03-3-3311-7841	FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD PARA TRANSFORMAR EL TOLIMA. BPIN 2020004730027	\$1.000.000.000,00 CDP No 3014 de 16 de julio de 2021	\$194.960.893,66

Que, se emitió la Orden de Compra No. 77893 del 19 de octubre de 2021, con numero Interno 2133 del 21 de octubre 2021 por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$194.960.893,66)**, incluido los gravámenes adicionales discriminados así:

1. ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL (1%).
2. TASA PRODEPORTE (2%)

(Estampilla Pro Electrificación rural 1% valor que equivale a **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.588.000)**).

Según factura No. 0073-170239 expedida por la Dirección de Contratación, y de acuerdo con lo informado el valor correspondiente a estampillas de pago de la orden de compra 77893, según correo electrónico emitido por la empresa, debe ser descontado por la Entidad a la hora de efectuar el pago



teniendo en cuenta los términos y condiciones establecidos para la operación del acuerdo marco de precios para la compra de vehículos según el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II CCENEG-020-1-2019.

Que la Orden de Compra No. 77893 del 19 de octubre de 2021, con número Interno 2133 del 9 de noviembre de 2021, contempla el siguiente artículo y cantidades de acuerdo a la necesidad descrita por la Entidad, así:

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 3014	mot02-Moto MT62	6.0	Unidad	21.002.100,00	126.012.600,00
2 CDP 3014	mot02-Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	28.765.128,00	28.765.128,00
3 CDP 3014	mot02-Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	29.683.810,00	29.683.810,00
4 CDP 3014	mot02-Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	2.400.000,00	2.400.000,00
5 CDP 3014	mot02-SOAT	1.0	Unidad	3.354.300,00	3.354.300,00
6 CDP 3014	mot02-Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	4.765.255,66	4.765.255,66
				<b>194.960.893,66</b>	<b>COP</b>

Que la Secretaría de Interior, se ciñe a lo estipulado en el acuerdo marco de precios, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II CCENEG-020-1-2019, una vez verifique a través del supervisor de la Orden de Compra fue ejecutada en su totalidad, de acuerdo a lo ordenado en el acuerdo marco para la facturación y pago.

Que el plazo de la orden de compra No. 77893 del 19 de octubre de 2021, con número Interno 2133 del 9 de noviembre de 2021, se determina entre las fechas de emisión (19/10/2021) y la fecha de vencimiento (31/12/2021).

Que de acuerdo a la Orden de Compra No. 77893 del 19 de octubre de 2021, con número interno 2154 del 9 de noviembre de 2021, se hace necesario reconocer y ordenar el pago conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Que, por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO 1: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO A FANALCA, S.A** Identificado con N.I.T. 890.301.886, por concepto de la Orden de Compra No. 77893 del 19 de octubre de 2021, con número Interno 2133 del 9 de noviembre de 2021, por valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$194.960.893,66)**, incluido los gravámenes adicionales y que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL**



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, habida cuenta que Colombia compra eficiente pone a ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II CCENEG-020-1-2019, para la compra de MOTOCICLETAS.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Del presente pago a reconocer y ordenar se realizará el descuento correspondiente a:

No de Factura	CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR A DESCONTAR
0073-170239	ESTAMPILLA ELECTRIFICADORA RURAL	1%	\$ 1.588.000

A su vez la secretaria de hacienda a través de la dirección competente, según ordenanza No 0038 de 02 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Deberá realizar el descuento correspondiente al **2% de la tasa pro deportes y recreación en el Departamento del Tolima**, ello teniendo en cuenta que el proveedor FANALCA S.A. lo tuvo en cuenta a la hora de cotizar tal como se evidencia en la orden de compra No. 77893 del 19 de octubre de 2021 (gravámenes adicionales y en caso de no ser sujeto pasivo de dicha tasa deberá tenerse en cuenta para el pago del presente contrato).

**PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACION PRESUPUESTAL**

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	RUBRO FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	AFECTACION CDP
Recursos Destinación específica.	03-3-3311-7841	FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD PARA TRANSFORMAR EL TOLIMA. BPIN 2020004730027	\$1.000.000.000,00 CDP No 3014 de 16 de julio de 2021	\$194.960.893,66

**PARAGRAFO TERCERO: ASPECTOS DE EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA**

**PLAZO:** 30 días, los cuales no podrán superar el 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a la orden de compra.

**LUGAR DE EJECUCION:** IBAGUE- TOLIMA

**FORMA DE PAGO:** Un único pago a la entrega en debida forma de los bienes previa expedición del certificado de entrada al almacén.

**REQUISITOS PARA PAGO:** Copia de RP, orden de compra, resolución de reconocimiento y ordenación



de pago, factura, certificado de entrada al almacén y copia del a Rut.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Tesorería del Departamento el pago de la factura expedida por la dirección de Contratación por concepto de estampillas No. de factura 0073-170239 correspondiente al 1% Pro electrificación rural por valor de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.588.000)** a título de retención de la orden de compra No 77893 del 19 de octubre de 2021 con numero interno 2133 del 09 de noviembre de 2021, obligación tributaria originada de conformidad a lo expuesto en el parágrafo primero y del artículo 203 de la Ordenanza 0014 de diciembre de 2017. Y conforme a la competencia el descuento del 2% según la ordenanza No 0038 de 02 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO TERCERO:** La supervisión de la ejecución de la orden de compra será ejercida por **JOSE DIEGO RAMIREZ**, Directora de Derechos Humanos - Secretaria de Interior.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición;

Dada en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDER TOVAR GONZALEZ**  
Secretario de Interior  
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Elaboró: – Junior Jiménez - Contratista 



22-11-2021

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
DIRECCIÓN CONTRATACION  
APROBADO

PÓLIZA No. C-1000040069

CONTRATO No. 2133 21-10-2021

REVISÓ Sandra Yara

AUTORIZÓ Ketendelm